

Vivienda de protección pública – Requisitos

Ingresos

Las personas o unidades familiares adjudicatarias de viviendas de protección pública han de tener unos ingresos que se sitúen entre unos mínimos y unos máximos, según los cuadros que se indican a continuación.

Hay que tener en cuenta que se computan los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser titulares del contrato. Por ejemplo, en el caso de un matrimonio, como ambos deben ser titulares forzosos del contrato, es preciso sumar los ingresos de las dos personas que forman la pareja.

INGRESOS MÍNIMOS:

CASO GENERAL	CASOS ESPECIALES (*)
9.000 €	0 €

(*) Personas que acrediten movilidad reducida, discapacidad intelectual o enfermedad mental o víctimas de violencia de género

Se consideran de movilidad reducida:

- Las que sumen 7 puntos o más o tengan letras A o B en relación con los apartados D) a H) del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía,
- tengan un 25% o más en el baremo de limitación en las actividades de movilidad (BLAM) según Real Decreto 888/2022.

INGRESOS MÁXIMOS:

Los ingresos máximos se ponderan, según el número de miembros de la familia y de personas que aportan al menos un 20% de los ingresos totales.

MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	VPO RÉGIMEN GENERAL			VPO RÉGIMEN REDUCIDO		
	NUMERO DE PERCEPTORES DE INGRESOS			NUMERO DE PERCEPTORES DE INGRESOS		
	1 PERCEPTOR	2 PERCEPTORES	3 o más PERCEPTORES	1 PERCEPTOR	2 PERCEPTORES	3 o más PERCEPTORES
1 MIEMBRO	46.463,29	---	---	29.784,55	---	---
2 MIEMBROS	48.908,73	54.343,03	---	31.352,16	34.835,73	36.884,89
3 MIEMBROS	51.625,88	57.362,09	60.736,33	33.093,95	36.771,05	38.934,05
4 MIEMBROS	54.662,70	60.736,33	64.309,06	35.040,65	38.934,05	41.224,29
5 MIEMBROS	61.951,06	68.834,51	72.883,60	39.712,74	44.125,26	46.720,87
6 MIEMBROS	71.481,99	79.424,43	84.096,46	45.822,39	50.913,76	53.908,69
7 MIEMBROS	84.478,71	93.865,24	99.386,72	54.153,73	60.170,81	63.710,27

DOCUMENTACION:

En principio, no es necesario presentar documentación de ingresos. Si fuera necesario se solicitarán.

Solo se precisará documentación justificativa:

- Si tributan fuera de Gipuzkoa: Declaración de IRPF
- En cualquier caso, si se perciben prestaciones no contributivas o ingresos análogos (subsidios, becas...) habrá que presentar certificado de las mismas.